



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

BOLETIN OFICIAL

www.tierra del fuego.gov.ar - e-mail: informatica@tierra del fuego.gov.ar

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR N° 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 3392

AÑO VII

N° 990

USHUAIA, Lunes 28 de Septiembre de 1998

Pag. 1

DECRETO N° 1888

USHUAIA, 22-09-98

VISTO el Decreto 1464/98, mediante el cual se ratificó en sus cinco (5) cláusulas del Convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Fundación del Banco de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2° se autoriza la apertura de una cuenta corriente en el Banco de las Provincia de Tierra del Fuego denominada "Centro Preventivo Asistencial" manejada en forma conjunta con tres (3) firmas.

Que en el Artículo 3° se habilita la firma del Señor Coordinador de Planeamiento Sanitario.

con el objeto de agilizar operativamente se hace necesario modificar los artículos ut-supra mencionados, habilitando la firma del Coordinador General del Ministerio de Salud y Acción Social y resultando suficiente la firma de dos (2) de los habilitados.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 2° del Decreto 1464/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°.- Autorizar la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia - la que se denominará "Centro Preventivo Asistencial C.P.A." y será manejada en forma conjunta con dos (2) firmas".

ARTICULO 2°.- Modificar el Artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°.- Habilitar las firmas del Coordinador General del Ministerio de Salud y Acción Social, del Asesor del Ministerio de Salud y Acción Social y del responsable del Programa Provincial del Centro de Prevención de Adicciones, quienes serán responsables de lo autorizado en el Artículo 2° del presente".

ARTICULO 3°.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ESTABILLO
Jorge L. OLIVO

Constitución Provincial.
ARTICULO 3°- De forma.

ESTABILLO
Francisco ALVAREZ

DECRETO N° 1890

USHUAIA, 22-09-98

VISTO el Expediente N° 5722/98 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la renuncia presentada por la Agente Categoría 12 P.O.M.yS., Ermelinda del Carmen ELGUETA VELASQUEZ Legajo N° 10135206-00, a partir del 01 de Setiembre del corriente, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 49, Inciso c) de la Ley 22.140.

Que la mencionada Agente revista presupuestariamente en Jurisdicción VI - Ministerio de Educación y Cultura - Unidad Ejecutora 02 - Primer Ciclo de Enseñanza.

Que a fs. 05, obra Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que a fs. 01, obra intervención del Superior de la Jurisdicción.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por la Agente Categoría 12 P.O.M.y S., señora Ermelinda del Carmen ELGUETA VELASQUEZ, Legajo N° 10.135.206-00, a partir del día primero (01) de Setiembre de 1998, con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ESTABILLO
Francisco ALVAREZ

DECRETO N° 1891

USHUAIA, 22-09-98

VISTO el Expediente N° 5787/98 del registro de esta Gobernación, mediante el cual tramita la cancelación de la factura B N° 0001-00000131, presentada por Consultorios Médicos San José Geomed S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que la factura mencionada corresponde a honorarios por internación en el Centro de Enfermos Crónicos de la ciudad de Río Grande, durante el mes de agosto de 1998.

Que el gasto de referencia corresponde a la imperiosa necesidad de continuar cubriendo el servicio por el término de noventa (90) días hasta tanto finalice la Licitación que tramita mediante Expediente N° 1738/98.

Que obra la autorización del Ministerio de Salud y Acción Social a fs. 5.

Que la contratación se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 26, Inciso 3), Apartado c) de la Ley Territorial 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario N° 292/72.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el pago de la factura B N° 0001-00000131 por la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DOS CON 25/100 (\$ 16.902,25), presentado por Consultorios Médicos San José Geomed S.R.L., en concepto de honorarios por internación en el Centro de Enfermos Crónicos de la ciudad de Río Grande durante el mes de agosto de 1998. Ello por lo expuesto en los considerandos.

VISTO el Convenio N° 3.635 celebrado con fecha 11 de febrero de 1998; y

USHUAIA, 22-09-98

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur acuerdan la presente Acta Complementaria al Convenio de Adhesión firmado por la Sra. Ministra de Cultura y Educación de la Nación, Lic. Susana Beatriz DECIBE y el Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el marco del Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria -Polimodal (PRODYMES II)

Que resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3.635 suscripto el 1 de febrero de 1998, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 105°, Inciso 7) y 135°, Inciso 1) de la

215 B.4

o no en el comercio, en cuanto se refieran al objeto arriba mencionados.

DIRECCION Y ADMINISTRACION: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes en forma indistinta y usarán sus firmas precedidas del sello social.

CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de \$ 20.000.- (son pesos veinte mil) en dinero efectivo, que los socios integran en un 25% comprometiéndose a integrar el resto en un plazo de 2 años. El señor **ADRIAN ULISES PASSER QUINTEROS**, suscribe, 1020 cuotas de capital que representan el 50% del capital social y la señora **CLAUDIA PATRICIA CASAS**, suscribe, 980 cuotas de capital equivalente al 49% del capital social restante.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.

PLAZO DE DURACION: 15 años.

Ushuaia, 22 de Setiembre de 1998.-
Dr. Ricardo Climent - Inspector General de Justicia.-

Domicilio: Lima 665 Rfo Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Plazo de duración: veinte años.

Objeto: cuenta propia o terceros, asociada a terceros, las siguientes actividades: a) **COMERCIALES:** la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación y comercialización de productos de electrónica, electrodomésticos, computación, insumos de computación, y dictado de cursos de computación. b) **INMOBILIARIAS:** La compra, venta, construcción, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. c) **FINANCIERAS:** la realización de las operaciones financieras necesarias para la evolución de su giro, excepto las previstas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público de capitales.

Socios: César David Serra DNI 17.820.193 y Julio Alejandro Vizzoti DNI Nº 16.302.704.

Capital: Diez Mil Pesos, en DIEZ MIL cuotas de UN PESOS, nominal cada una suscriptas en partes iguales.

Administración y representación: Socio César David SERRA, Gerente.

Cierre ejercicio: Treinta y uno de Agosto de cada año.

Ushuaia, 25 de Septiembre de 1998.-Dr. Ricardo Climent - Inspector General de Justicia.-

Por disposición del señor Director de la Inspección General de Justicia se hace saber por un (1) día lo siguiente:

Denominación: "AXIS COMPUTACION S.R.L."
Escritura Pública número trescientos cincuenta y cuatro, folio 856 reg. 1671 Bs. As.

ANEXOS

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1

En la ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada al pie, entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, representado en este acto por el Sr. Secretario de Programación y Evaluación Educativa, Dr. Manuel Guillermo GARCIA SOLA, y el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Ministro de Educación y Cultura, Ing. Francisco Alvarez, acuerdan la presente Acta Complementaria al Convenio de Adhesión firmado por la Sra. Ministra de Cultura y Educación de la Nación, Lic. Susana Beatriz DECIBE, y el Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Don. José Arturo Estabillio; en virtud de las facultades establecidas en la Cláusula Sexta del mismo.

PRIMERO: Se incorpora a la presente Acta, como Anexo I, la nómina de establecimientos beneficiarios del Programa.

SEGUNDO: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

01 FEB. 1998

[Firma]
DR. MANUEL GUILLERMO GARCIA SOLA
SECRETARIO DE PROGRAMACION
Y EVALUACION EDUCATIVA
DE LA NACION

[Firma]
ING. FRANCISCO ALVAREZ
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

**PRODYMES II
ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1**

**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS**

DECRETO Nº 1889

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CUE Nº	CUI Nº	LOCALIDAD	MATRICULA	% DE REPITENCIA
E.P.E.T. Nº 1 - ANTARTIDA ARGENTINA	9400083	9400027 (1)	USHUAIA	1200	22,60%
CENTRO POLIVALENTE DE ARTE	9400084	9400028 (1)	USHUAIA	320	10,88%
COLEGIO JOSE MARTI	9400076	9400026 (1)	USHUAIA	700	17,18%
E.P.E.M. Nº 2	9400061	9400027 (0)	USHUAIA	360	22,22%
E.P.E.M. Nº 1	9400085	9400024 (1)	USHUAIA	510	25,47%
E.P.E.T. Nº 1 - RIO GRANDE ANEXO F.P.	9400077	9400061 (1)	RIO GRANDE	800	11,86%
CENTRO POLIVALENTE DE ARTE	9400114		RIO GRANDE	400	20,92%
CICLO BASICO EXPERIMENTAL PARA ADOLESCENTES.	9400115		RIO GRANDE	300	25,45%
ESCUELA DE COMERCIO Nº 1	9400025	9400058 (1)	RIO GRANDE	800	25,75%
ESCUELA DE COMERCIO Nº 2	9400026	9400059 (1)	RIO GRANDE	610	19,89%
ESCUELA DE COMERCIO Nº 3	9400017	9400060 (1)	RIO GRANDE	450	33,13%

TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS: 11

CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EDUCATIVA
ANEXO I DEL DECRETO 1894/98
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCION MSyAS Nº 1531

ANEXO I

NOMBRE	Nº D.N.I.
OTey OTEY, Nora de Lourdes	18.744.737
SUSIC, Franka	9.797.616
VUKASOVIC, Olinda María	2.314.401

PAREDES SILVIA
MOLNAR GUSTAVO
ARIAS CLAUDIO

PAYT-21-Leg. 12.509.579
PAYT-23-Leg. 16.031.467
PAYT-23-Leg. 14.494.264

RESOLUCION DEL MSyAS Nº 1544/98

**ANEXO I
CONCURSO DE PRECIOS Nº 198**

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Exp. Nº 1707/98

Ushuaia, de de 1998.-

Vence el día de de 19 a las horas

Señor/es.....

Me dirijo a Ud. solicitándole quiera servirme cotizar en el presente formulario para la provisión de los siguientes con arreglo a las condiciones estipuladas.

RESOLUCION MSyAS Nº 1530

Gustavo MOLNAR Leg. Nº 16.031.467
Carlos RIOS FERREYRA Leg. Nº 12.996.171
Claudio ARIAS Leg. Nº 14.494.264
Stella Maris MEDINA Leg. Nº 16.859.512